



4-00113

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Expte. N° 2019-4-2-0002390
Montevideo, 06 AGO 2021

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo, de 27 de enero de 2020, por la cual se dispuso autorizar a la señora Thelma Patricia De Marino Figueroa, titular de la cédula de identidad número 6.237.348-5, de nacionalidad guatemalteca, residente legal uruguaya, a introducir al país el vehículo 0 km marca Audi modelo Q7 2.0 TFSI Tiptronic 8 Quattro (R) (252 HP), de 4 cilindros en línea, tipo todo terreno de 5 puertas, al amparo de lo previsto por la Ley N° 16.340, de 23 de diciembre de 1992 y su Decreto Reglamentario N° 119/004, de 31 de marzo de 2004;-----

RESULTANDO: I) que notificada la señora Thelma Patricia De Marino Figueroa de la Resolución antes referida, presentó escrito expresando que no se incluyó en la misma su solicitud de pasaporte y asimismo solicitó que se le permita ingresar otro vehículo, ya que no fue posible la importación del automóvil autorizado;-----

II) que luce acreditado en estos obrados que dicho vehículo efectivamente no fue ingresado al país;-----

CONSIDERANDO: I) que la señora Thelma Patricia De Marino Figueroa en esta instancia proyecta introducir al país un vehículo marca Mercedes Benz, GLB 250, 4 Matic Progressive, motor de 4 cilindros en línea turbo, 224 CV y 350 Nm, transmisión automática 8G-DCT con levas en el volante, por un precio menor al vehículo que inicialmente fue autorizada a importar;-----

81100-1

II) que el artículo 1° de la Ley 16.340, establece que toda persona extranjera que haya adquirido la situación de retiro o jubilación en el exterior que obtenga la residencia permanente en la República a partir de la sanción de la presente Ley, tendrá derecho a los beneficios a que refiere el artículo 3 de la misma;-----

III) que dichos beneficios están establecidos en el artículo 3 de la precitada Ley y son los siguientes: A) La introducción a su arribo al país en cantidades adecuadas a sus necesidades, libre de todo trámite y exentos de toda clase de derechos de aduana, tributos o gravámenes conexos, de los muebles y efectos de su casa habitación. B) La introducción en igual oportunidad y condiciones, por única vez, de un vehículo automotor el que no podrá ser transferido hasta transcurrido un plazo de cuatro años a contar desde su ingreso a la República. C) El otorgamiento de pasaporte en las condiciones y bajo los controles que determine la reglamentación y siempre que lo autorice el Poder Ejecutivo y D) Mantenimiento de la validez y vigencia, en el territorio nacional, de los seguros de vida así como los destinados a cobertura jubilatoria que hubieran sido contratados en el exterior;-----

IV) que la titular se encuentra comprendida en la normativa descripta, en razón de que cumplió con los requisitos para ampararse en la misma, según la documentación aportada y los recaudos consignados en el acto administrativo que acogió la solicitud oportunamente formulada, a saber: es jubilada de UNESCO, lo percibido por concepto de dicha jubilación constituye un ingreso mayor al establecido en el literal B) del artículo 2 de la Ley 16.340 y el literal A) del



MINISTERIO DEL INTERIOR

artículo 1° de su Decreto Reglamentario 119/2004 y adquirió una propiedad inmueble en los términos establecidos en el literal C) del artículo 2 de la misma Ley y literal B) del artículo 1° del mismo Decreto;-----

V) que corresponde que la Dirección Nacional de Migración libre comunicaciones a la Dirección Nacional de Aduanas para la introducción del vehículo automotor descrito en el Considerando I) precedente;-----

VI) que en consecuencia, corresponde dejar sin efecto parcialmente la Resolución del Poder Ejecutivo, de 27 de enero de 2020, en lo relativo a la autorización otorgada a la señora Thelma Patricia De Marino Figueroa, de importación a nuestro país del automóvil relacionado en el Visto, y en su lugar, autorizar a la misma, la importación del vehículo marca Mercedes Benz, GLB 250, 4 Matic Progressive, motor de 4 cilindros en línea turbo, 224 CV y 350 Nm, transmisión automática 8G-DCT con levas en el volante y el otorgamiento de Pasaporte uruguayo, al amparo de lo previsto por la Ley N° 16.340, de 23 de diciembre de 1992 y su Decreto Reglamentario N° 119/004, de 31 de marzo de 2004;-----

ATENCIÓN: a lo dictaminado por el Departamento Técnico Jurídico y Notarial de la Dirección Nacional de Migración y el Departamento de Asesoría Jurídica de la Gerencia del Área Jurídico Notarial del Ministerio del Interior;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Déjase sin efecto parcialmente la Resolución del Poder Ejecutivo, de 27 de enero de 2020, en lo relativo a la autorización concedida a la

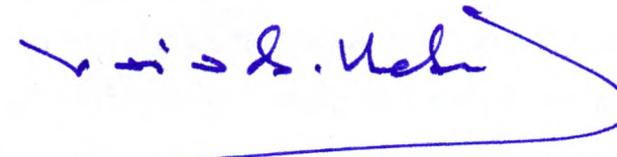
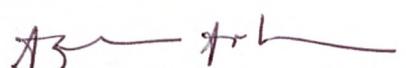
señora Thelma Patricia De Marino Figueroa, titular de la cédula de identidad número 6.237.348-5, de nacionalidad guatemalteca, residente legal uruguaya, a introducir al país un vehículo 0 km marca Audi modelo Q7 2.0 TFSI Tiptronic 8 Quattro (R) (252 HP), de 4 cilindros en línea, tipo todo terreno de 5 puertas, al amparo de lo previsto por la Ley N° 16.340, de 23 de diciembre de 1992 y su Decreto Reglamentario N° 119/004, de 31 de marzo de 2004.-----

2º) Autorízase a la señora Thelma Patricia De Marino Figueroa, a introducir al país un vehículo marca Mercedes Benz, GLB 250, 4 Matic Progressive, motor de 4 cilindros en línea turbo, 224 CV y 350 Nm, transmisión automática 8G-DCT con levas en el volante, así como al otorgamiento de Pasaporte uruguayo, al amparo de lo previsto por la Ley N° 16.340 de 23 de diciembre de 1992 y su Decreto Reglamentario N° 119/004, de 31 de marzo de 2004.-----

3º) Declárase que el vehículo a introducir al país, no podrá ser transferido hasta transcurrido un plazo de 4 (cuatro) años a contar de su ingreso al mismo, debiendo dejarse constancia del régimen al que el mismo está sujeto, en los documentos de empadronamiento municipal y en el Registro de Automotores.-----

4º) Pase a la Dirección Nacional de Migración para su conocimiento, notificación a la interesada, comunicación a la Dirección Nacional de Aduanas y demás efectos. Oportunamente, archívese.-----

DPNAR/ITS


LACALLE POU LUIS